

	ACTA DE ENTREGA DOCUMENTOS IMPORTACIONES	Código	SV-CM-0002-V1
		Nº Versión	1.0
		Página	1
Elaborado por	Diana Guerron	Aprobó:	Michelle Naranjo
		Fecha Aprobación	15/05/2023

COBERTURA PARA CARGAS TERRESTRES

Para las cargas que sólo tienen un tránsito terrestre tanto nacional como internacional, la cobertura que ofrecemos es:

- Incendio, explosión, choque, vuelco, desbarrancamiento o descarrilamiento del vehículo transportador, derrumbe, caída de árboles o postes.
- Robo, hurto, falta de entrega y desaparición.
- Daños en operaciones de carga y descarga,
- Huelga y vandalismo.
- Terremoto, derrumbes, avalanchas, inundaciones o desbordes de ríos o cauces de agua.
- Cobertura automática en jurisdicción aduanera en frontera hasta un máximo de treinta (30) días. Cláusula de eximición de responsabilidad al transportista terrestre para los tránsitos complementarios desde/hasta puerto/aeropuerto de llegada/salida en Rep. Argentina hasta el depósito final del asegurado.
- Paralización de equipo frigorífico, a consecuencia de rotura, por un período ininterrumpido de 24 horas.

FRANQUICIAS DEDUCIBLES: La franquicia es el porcentaje de pérdida que asume quien tenga el interés asegurable al momento del siniestro, estará determinada según el evento y al tipo de transporte:

- Para envíos por vía Terrestre la cobertura del riesgo de ROBO, HURTO, FALTA DE ENTREGA Y DESAPARICIÓN, queda sujeta a un descubierto a cargo del Asegurado del 5% del monto indemnizable por todo y cada evento, mínimo USD 500.

Para Daños: 5 % del monto indemnizable, mínimo u\$s 500.- por todo y cada evento.

Para refrigerados: 20% del valor de la pérdida, mínimo u\$s 500.- Para Merma normal para carga

a granel: 1%